



**AGRUPACIÓN SANTALUCÍA DE ALSACIA**  
**Nit 900.243.855-8**  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2019**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**

Bogotá, D.C. enero 25 de 2019

**Señor**  
**Copropietario**  
**Agrupación Santa Lucía de Alsacia.**  
**Ciudad**

De conformidad con el Artículo 74 del Reglamento de Propiedad Horizontal y el artículo 39 de la Ley 675 del 3 de agosto de 2001, en mi condición de Administrador y Representante Legal de la Agrupación Santa Lucía de Alsacia, me permito citarlo a la Asamblea General Ordinaria de Copropietarios que se celebrará el sábado 02 de marzo de 2019 a las 8:00 a.m. en la sede de la Agrupación calle 12 A 71 C 60, salón social -segundo piso-. Desarrollaremos el siguiente orden del día propuesto:

1. Verificación del quorum
2. Elección de dignatarios a la mesa directiva: presidente y secretario
3. Lectura y aprobación del orden del día
4. Lectura y aprobación del reglamento de la asamblea
5. Nombramiento de la comisión verificadora de la redacción del acta.
6. Informe del administrador y del Consejo de Administración
7. Dictamen de Revisoría Fiscal
8. Presentación y aprobación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2018
9. Presentación y aprobación del proyecto de presupuesto 2019
10. Presentación y aprobación propuestas mantenimiento fachadas y cubiertas
11. Presentación y aprobación propuesta modificaciones al Manual de Convivencia
12. Elección Consejo de Administración
13. Elección Comité de Convivencia
14. Elección del Revisor Fiscal y su suplente
15. Propositiones y varios

1.- **Norma y registro de firmas.** - La presente convocatoria se hace conforme al capítulo X, artículo 39 de la Ley 675 de 2001. Se dispondrá de 30 minutos (8:00 a 8:30 am) para el registro de firmas de asistencia. Pasado este tiempo se terminará el tiempo dispuesto para este procedimiento y por lo tanto se levantarán las planillas de las mesas quedando cerrado el proceso de registro de asistentes.

2.- **Quorum deliberatorio.** Para las decisiones que no requieren mayoría Calificada, se tendrá en cuenta el Quórum y mayoría dispuesto en el Artículo 45 de la Ley 675 de 2001, es decir que la Asamblea general sesionará con un número plural de propietarios de

unidades privadas que represente por lo menos más de la mitad de los coeficientes de propiedad (51%) y tomará decisiones con el voto favorable de la mitad más uno de los coeficientes de propiedad representados en la asamblea. Las decisiones tomadas obligarán a los ausentes y disidentes y a los órganos de Administración.

**3.- Segunda convocatoria.** - De no alcanzarse el 51% del quórum deliberatorio necesario para sesionar, se realizará una segunda convocatoria, reunión que se llevará a cabo en el mismo lugar al tercer día hábil siguiente al de la convocatoria inicial, es decir el miércoles 06 de marzo de 2019 a las 8:00 p.m. En esta reunión la Asamblea sesionará y decidirá válidamente con un número plural de copropietarios, cualquiera que sea el porcentaje de coeficientes representados en la reunión

**4.- Poder para ser representado.** - En caso de que el propietario del inmueble no pueda asistir se puede hacer representar otorgando un poder especial o general en los términos del artículo 2156 del mandato del Código Civil.

**5.- Multa.** - El Copropietario o su delegado que no asista a la Asamblea, se presente tarde, se retire del recinto antes de terminarse o no firme el listado al iniciar y al finalizar la Asamblea, le será causada una multa equivalente a una (1) expensa común ordinaria. (Cuota de administración)

**5.- Documentación de la asamblea.** - Los soportes contables, balances, estados financieros, actas y demás documentación están a disposición de los copropietarios para que ejerzan su derecho de inspección, en las oficinas de la Administración.

**7.- Proposiciones.** - Las proposiciones se pueden hacer llegar por escrito y con anticipación a la Administración o enviarlas a los correos [cr.santalucia@hotmail.com](mailto:cr.santalucia@hotmail.com) para darle celeridad a la reunión y con el objeto de programarlas dentro de la agenda de la Asamblea

**8.- Informe a la asamblea.** – Dentro de los términos establecidos en la ley se hará llegar a los propietarios el informe administrativo operativo y financiero.

Atentamente.

**Rita María Moyano Corrales**  
**Administradora– Representante Legal**